



## DERECHOS DE LOS USUARIOS IPS COODAN

1. Los afiliados y beneficiarios tienen derecho a recibir atención en salud integral y de buena calidad dentro del plan obligatorio de salud.
  2. A escoger libremente las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud de acuerdo con las posibilidades de oferta de servicios.
  3. A participar en la organización y control de las instituciones a través de asociaciones de usuarios
  4. A ser informados acerca de los servicios que ofrece su EPS.
  5. A la atención de urgencia en todo territorio nacional.
  6. A no ser discriminado por aspectos raciales, de género, de credos políticos y religiosos, económicos, culturales, edad o su propia situación de salud.
  7. A la mayor privacidad física posible, durante su atención.
  8. A la confidencialidad de su información y la guarda del secreto profesional dentro del marco ético y legal vigente.
  9. A un trato amable y cortés.
  10. A ser informado sobre su estado de salud, el plan de tratamiento y la evolución de esta, teniendo en cuenta su estado anímico y de acuerdo con su nivel cultural y de instrucción.
  11. A plantear las inquietudes sobre su situación clínica y a que estas se le aclaren.
  12. A manifestar su voluntad y consentimiento para aceptar y participar en su proceso de atención.
  13. A que se le tengan en cuenta las restricciones de atención por él manifestadas y que le sean aceptadas.
  14. A designar sus representantes para que conozcan la información relativa a su situación y expresen el consentimiento por él, si fuera necesario.
  15. A ser informado sobre los costos económicos y los riesgos de su atención.
  16. A ser atendido por personal idóneo, con los suficientes conocimientos y destrezas,
  17. A recibir atención en forma oportuna y de acuerdo con los compromisos asumidos por la IPS COODAN.
  18. A ser remitido a los profesionales o entidades que puedan atenderlo correctamente cuando el estado de salud del usuario lo amerite.
  19. A recibir información sobre Sistema de Seguridad Social, especialmente en que se refiere a su situación particular.
  20. A que se le elabore y conserve una historia clínica íntegra, veraz y legible, como instrumento para coordinar, facilitar y evaluar su atención.
  21. A la custodia de su historia clínica y a que la información allí consignada sea conocida solo por personal de la salud o a quienes indica la ley dentro del respeto de las normas éticas, legales y administrativas.
- A que se le proporcionen los medios adecuados y disponibles para evitar el daño a su integridad física y a la pérdida o deterioro de sus pertenencias